



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY


EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Derógase el Artículo 70 del Decreto Ley 8031/73, Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.


PATRICIA GLORIA
Diputada
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto los hechos de público conocimiento acaecidos en Necochea dónde mujeres tomaron sol sin corpiño en una playa pública, lo que motivó la intervención de la policía, abriéndoseles actuaciones basadas en el Art. 70 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires.

Tomar sol sin corpiño en una playa pública no constituye una contravención. Así lo dictaminó el juez Correccional en feria, de Necochea, Mario Juliano, y ordenó archivar las actuaciones abiertas contra las mujeres que hicieron topless, fundamentando en su Resolución los motivos que compartimos en toda su extensión teniendo en cuenta que la infracción, que invocaron los uniformados durante el mega operativo playero, está en el Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires (Decreto ley 8031) del año 1973 y que es una norma completamente anacrónica y claramente inconstitucional.

El artículo 70 establece: "Será sancionado con multa entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que con acto, palabra, dibujo o inscripción torpe u obscena ofendiera la decencia pública. La pena se duplicará si el hecho fuera cometido en lugar donde se realizaren actos o espectáculos públicos o lo fuere contra personas del culto, ancianos, enfermos mentales, mujeres o niños".

La contradicción constitucional reside en la imprecisión y vaguedad de los términos empleados por la ley (obscenidad y decencia pública), que imposibilita a las personas conocer los límites de lo punible y lo impune (artículos 18 y 19 C.N.)

EL ESCRITO COMPLETO del Juez Juliano

“Mi ciudad, la ciudad que amo, la ciudad en la que vivo, ha sido el escenario donde se encendió la mecha de la polémica sobre la desnudez, desde el momento que una muchachas decidieron quitarse el corpiño en una playa pública atestada de veraneantes. En los hechos, se convirtió en un verdadero acto de rebeldía cívica frente a determinadas pautas culturales.

En estos días me tocó, como juez de feria, resolver las actuaciones policiales sobre el caso. En primer lugar dispuse el archivo de las actuaciones, ya que desde mi perspectiva los hechos carecían de relevancia contravencional. La norma que podría sancionar este tipo de hechos se refiere a actos obscenos que afecten la decencia pública.

Tal como se comprenderá, coincidir acerca de qué es lo que significa un acto obsceno o en qué consiste la decencia pública es una tarea imposible de lograr. Ero, independientemente de ese aspecto legal, lo cierto es que el hecho que una mujer descubra sus pechos no representa un acto objetivamente lesivo para terceros y, por ende, se encuentra exento de la autoridad de los magistrados.

Los seres humanos somos los únicos integrantes del reino animal que tenemos serios problemas para convivir con nuestros cuerpos y que hacemos de esas dificultades un buen motivo para enfrentarnos y guerrear. El color de la piel ha sido el tradicional argumento para desatar verdaderos genocidios. El sexo con que nacemos influye en nuestras vidas y determinará que en lo sucesivo tengamos mayores posibilidades de ser objeto de violencia o menor acceso a las oportunidades. Los rasgos aindiados de las facciones serán un obstáculo para trasponer algunas fronteras geográficas.

La prohibición de la exhibición de ciertas partes del cuerpo se inscribe en esa problemática y tiene la misma raíz autoritaria que los ejemplos señalados. La cultura occidental se escandaliza frente a la tradición de algunos pueblos musulmanes que obligan a las mujeres a cubrirse el rostro en público con un velo, del mismo modo que sonreímos superados cuando vemos fotos de las primeras décadas del siglo XX que nos muestran a bañistas mujeres enfundadas en trajes que apenas dejaban ver sus manos y sus pies, pensando para nosotros mismos sobre la ridiculez de ciertas costumbres.

Los conflictos con el cuerpo han sido relacionados con la curiosa noción de la moral pública, que aún sin conocer su significado y sus alcances, ha sido uno de los potentes argumentos para imponer una forma de vida a personas que no comparten los gustos de quienes deciden qué es lo que debe entenderse por ese concepto. La moralidad pública no se agota en una mera discrepancia sobre los gustos personales y formas de posicionarse frente a la vida, sino que se traslada al ámbito penal para reforzar las ideas de quienes tienen la posibilidad de regular nuestros

comportamientos, sancionando con penas de arresto o prisión a los que se opongan a la visión oficial.

La defensa irrestricta de las libertades me lleva a posicionarme en favor de las mujeres que decidieron descubrir sus pechos, del mismo modo que apoyo las manifestaciones (tetazos) que ocurrirán en los próximos días en defensa de los derechos. Esa es una de las formas (en ocasiones la única posible) de provocar un debate sobre las cuestiones que nos conciernen, del mismo modo que ocurre con otros temas (marihuana, edad de punibilidad, violencia de género) que deben formar parte de una agenda amplia y generosa en la que participemos la mayor cantidad de personas, propio de democracias más deliberativas.

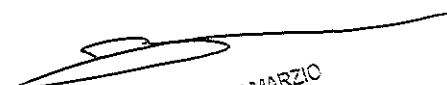
La ocasión (la enorme repercusión nacional e internacional del episodio) me pareció propicia para reclamar a la legislatura bonaerense la necesaria reforma del Código de Faltas en general, y particularmente su artículo 70, que es el que reprime a los actos obscenos. El Código de Faltas, vigente desde marzo de 1973, es una verdadera rémora autoritaria y los bonaerenses nos merecemos contar con una herramienta legal adecuada a una sociedad moderna, que contribuya a la convivencia y el uso igualitario de los espacios públicos.


Finalmente, ante la posibilidad que estos hechos se reiteren en las playas necochenses, o que se produzcan manifestaciones a favor o en contra del ejercicio de ese derecho, reclamé a las autoridades policiales que se conduzcan con extrema prudencia, evitando el empleo de medidas coercitivas, tratando de mediar en las situaciones conflictivas (si se presentaran) para evitar la producción de hechos de violencia.

Una sociedad diversa y plural no puede aspirar a la unanimidad de las opiniones. Eso sólo ocurre en los regímenes dictatoriales. Difícilmente nos pondremos de acuerdo sobre la desnudez y la forma de practicarla. De lo que se trata es de encontrar puntos de convivencia que nos permitan avanzar hacia modelos de sociedad más libres, donde existan mayores posibilidades de ejercer los derechos y realizarnos individualmente. Y de lo que también se trata es de abandonar ciertas hipocresías, que condenan el topless de unas chicas en un balneario, pero que mira para otro lado frente a hechos de inusitada gravedad.

Celebro entonces que Necochea (mi Necolandia) haya sido el sitio donde se reinstaló esta polémica que, sin lugar a duda, contribuirá a hacernos más libres.”

Es por todo lo expuesto que consideramos de fundamental importancia, derogar éste Artículo y solicitamos a los Sres Diputados acompañen la presente iniciativa.


GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Peronismo para la Victoria
de la Prov. de Bs. As.


PATRICIA CLORÚA
Diputada
Peronismo para la Victoria
de la Prov. de Bs. As.